



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA – SECRETARÍA  
PEREIRA - RISARALDA

AVISO

NOTIFICACION DE LAS PROVIDENCIAS DEL 2 Y 16 DE MARZO DE 2022, EN SALA CIVIL FAMILIA UNITARIA DISTRITO DE PEREIRA, MAGISTRADO: EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS A LA SEÑORA DEICY YOHANA GRAJALES MARIN, PARTE DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO, RADICADO BAJO EL NÚMERO **2012-00140**; DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR CARLOS JAVIER CASTAÑO MARÍN, CONTRA EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA; EXPEDIENTE N°. 66001-22-13-000-**2022-00047**-00, EN LA CUAL FUE VINCULADA.

Las citadas providencias resolvieron:

“02-03-2022:

Se asume el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por el señor CARLOS JAVIER CASTAÑO MARÍN, contra el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, en consecuencia, se dispone:

1. Admitir la referida acción constitucional contra el precitado despacho judicial.

2. Vincular a la señora DEICY YOHANA GRAJALES MARIN, parte demandante en el proceso ejecutivo, radicado bajo el número **2012-00140**, una vez la autoridad judicial demandada informe sus direcciones, para lo que se les concede el término de dos (2) días.

“16-03-2022

Teniendo en cuenta las constancias que anteceden (archivos 16, 18 y 19) y ante la imposibilidad de notificar a la vinculada, esto es, a la señora DEICY YOHANA GRAJALES MARIN, parte demandante en el proceso ejecutivo 2012-00140 que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, del auto de fecha 2 de marzo de 2022, súrtase el conocimiento de dicha providencia, mediante la página web de esta Corporación: [tribunalsuperiorpereira.com -avisos-](http://tribunalsuperiorpereira.com-avisos-), así como en la de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/117>.

A la vinculada se le concede el término de ocho (8) horas, a partir de la notificación de este proveído, para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

Por secretaría, óbrese de conformidad.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a las partes.

Notifíquese.

”

En atención a lo anterior, se dispone agotar dicha notificación por intermedio de aviso que se publicará en la *página web* de esta Corporación: [tribunalsuperiorpereira.com -avisos-](http://tribunalsuperiorpereira.com-avisos-) y en la de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/117>.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA – SECRETARÍA  
PEREIRA - RISARALDA

Pereira, marzo 16 de 2022.

CÉSAR AUGUSTO GRACIALONDOÑO  
SECRETARIO

EUV